

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta*.

Los de prendadas, á *diez*.

Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de mayo.)

Junta provincial del Censo electoral

DE

SANTANDER

Secretaría

ACLARACION

En el BOLETÍN OFICIAL del día 4 del actual, suplemento al núm. 71, que publica los acuerdos de esta Junta referentes á las reclamaciones de inclusiones y exclusiones en las listas electorales, en la formulada por don Marcelino de la Peña pidiendo la inclusión de varios electores en las listas del Ayuntamiento de Solórzano se omitió, por error material, consignar el nombre de Generoso Tuero. Lo que se hace público para subsanar la omisión.

Santander 5 de mayo de 1905.—
El Secretario, A. Peira.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 12.952.

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don José MacLennan, vecino de Bilbao, ha presentado el 18 del actual una solicitud de demasía con el nombre de «Demasia á Torpeza», en el término de Novalés, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Solicita el terreno franco existente entre las minas «Torpeza», «Cargadorio 2.º» y «Tres Amigos».

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 27 de abril de 1905.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Núm. 12.953.

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julio Bonet, vecino de Bilbao, ha presentado el 22 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Enriqueta», de mineral de hierro, en el subsuelo

del sitio llamado Canal de los Angeles, término del Ayuntamiento de Ruiloba, que lindan al N. minas «Angelita» y «Eugenio», O. «Cuatro Amigos», S. «Eclipse» y terreno franco y E. terreno franco.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca NE., ó sea la 2.ª, de la mina «Cuatro Amigos», número 11.576, y se medirán: de ésta 300 metros al E. fijando la 1.ª estaca; de ésta al S. 400 la 2.ª; de ésta al O. 300 la 3.ª, y de ésta al N. 400 al punto de partida, cerrando el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 27 de abril de 1905.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

En el expediente para la mina de hierro nombrada «Peñacastillo», número 12.586, el señor Gobernador civil, con fecha 29 de abril último, se ha servido decretar lo que sigue:

Visto este expediente para la mina denominada «Peñacastillo», cuyo expediente tiene el número doce mil quinientos ochenta y seis; y

Resultando que en fecha dieciséis de marzo de mil novecientos tres, don Antonio Ruiz de Velasco solicitó dieciocho pertenencias de mineral de hierro con el nombre de «Peñacastillo», en el paraje del mismo nombre y Ayuntamiento de Santander, presentando el

resguardo de la Caja de depósitos y decretándose por el señor Gobernador la marcha reglamentaria de este expediente por decreto de diecisiete de marzo del mismo.

Resultando que durante el curso de este expediente se protestó por don Benito González Cristóbal, concesionario de la mina «Escandón», número seis mil seiscientos ocho, por suponerse á su mina parte del terreno solicitado para la mina «Peñacastillo», de cuya protesta se dió cuenta á don Antonio Ruiz de Velasco, el que no contestó en el tiempo reglamentario, remitiendo este expediente á informe de la Comisión provincial en fecha once de septiembre de mil novecientos tres.

Resultando que la Comisión provincial informa en fecha primero de octubre del mismo año que debe continuarse la tramitación del expediente de la mina «Peñacastillo» en todo el terreno que no se superponga á las pertenencias de la mina «Escandón», en vista de cuyo informe el señor Gobernador decretó la demarcación con dichas reservas de la Comisión provincial, en fecha veintidós de febrero de mil novecientos cinco.

Resultando que previas las notificaciones correspondientes y anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de fecha seis de marzo se procedió por los Ingenieros actuarios al deslinde, reconocimiento y demarcación de la mina «Peñacastillo», resultando de los trabajos efectuados y dentro de la designación del interesado un espacio franco de cuatro pertenencias para otorgar á la expresada mina.

Resultando en el acto de la demarcación que se presentó don José Mantero con poder legal de don Manuel Casado y Mar, dueño de la concesión minera «Repetida», número ocho mil trescientos setenta, entregando un escrito de oposición á la demarcación de la «Peñacastillo», fundado en que para la concesión minera «Repetida» se solicitaron veinte pertenencias, no otorgándosele más que nueve por falta de terreno para las pertenencias restantes, y que, por tanto, al encontrarse por los nuevos deslindes efectuados cuatro pertenencias que otorgar á la mina «Peñacastillo» éstas corresponden de derecho á la mina «Repetida».

Resultando que los Ingenieros actuarios en este expediente llevaron á efecto la demarcación fundados en la existencia de terreno franco para cuatro pertenencias y

en el decreto del señor Gobernador ordenando la demarcación en todo lo que no afectase á la mina «Escandón», no pudiendo juzgar en aquel momento las causas que motivaran la supresión de hectáreas en la mina «Repetida» y admitiendo la protesta á los efectos legales.

Resultando que devuelto este expediente por los Ingenieros actuarios y visto el expediente de la mina «Repetida», número ocho mil trescientos setenta, que fué incoado en ocho de abril de mil ochocientos noventa y nueve y practicada su demarcación en primero de mayo de mil novecientos dos, resulta efectivamente que el Ingeniero actuario dice en el acta de demarcación que sólo se conceden nueve pertenencias, pues si bien fueron veinte las solicitadas solamente se demarcaron nueve por no existir dentro de la designación terreno franco para mayor número de ellas, viéndose por el plano y gráfico que se acompaña que sólo se aprecian una distancia de ochenta y seis metros entre las minas «Repetida» y «Escandón» y suficientes para una concesión, mientras que por los Ingenieros actuarios en la mina «Peñacastillo» resulta entre la línea Este de «Repetida» y la Oeste de «Escandón» un espacio franco de doscientos trece metros cuarenta centímetros.

Considerando que después de todo lo expuesto el terreno existente entre las minas «Repetida» y «Escandón», suficiente para cuatro pertenencias, y que no fué otorgado en la demarcación de la primera mina y ahora se encuentra como rectificación del deslinde efectuado, no era franco y registrable al efectuarse la solicitud de registro de la mina «Peñacastillo».

Considerando que la supresión de pertenencias en la mina «Repetida» no ha obedecido á renuncia del registrador sobre el terreno, que es uno de los casos de cancelación previstos por la ley.

Por todo lo expuesto, esta Jefatura se cree en el deber de proponer á V. S.

Primero. Que debe anularse la demarcación de la mina «Peñacastillo», número doce mil quinientos ochenta y seis, por no existir terreno registrable para su demarcación.

Segundo. Que el espacio franco encontrado por los trabajos de deslinde entre las minas «Repetida» y «Escandón» debe otorgarse á la primera de estas minas solicitadas, haciéndose las modificaciones consiguientes en el plano por

diligencia que debe extenderse por esta Jefatura, de conformidad con el último párrafo de la disposición undécima de las generales del Reglamento de veinticuatro de junio de mil ochocientos sesenta y ocho, y exigiendo á don Manuel Casado y Mar que ingrese el papel de pagos al Estado por derechos por las cuatro pertenencias que se le agregan, participando este anuncio á la Delegación de Hacienda para los efectos de canon de superficie, y el pase de esta mina á mineral de zinc, que es por la que se otorgaba la concesión «Peñacastillo», pudiendo autorizar V. S. el desglose de la carta de pago de este expediente para acompañar á la cuenta de los gastos de expedición anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha seis de marzo último, en la que se halla comprendido este último.

Santander 29 de abril de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.—Conforme: El Gobernador interino, *Eusebio Ruiz*.

Lo que se hace público á los efectos legales.—Santander 3 de mayo de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

La Sociedad minera La Paulina, hoy William Baird and Company Limited, y en su nombre y representación don Modesto Piñero, ha incoado expediente de expropiación forzosa de terrenos superficiales del término municipal de Camargo y sitio conocido por La Sota ú Hoyo, por considerarlo necesario para la explotación de la mina «Marcelino», núm. 868 y el señor Gobernador civil, en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la ley de Minas vigente y el 27 de las bases generales, se ha servido, con fecha de hoy, disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos de explotación de la mina referida.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto á los efectos del artículo 13 de la ley vigente de Expropiación forzosa, á fin de que, teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan los que se consideren perjudicados producir las reclamaciones oportunas,

dentro del plazo de diez días, contra la declaración de utilidad pública de las obras precisadas, según prescribe el art. 12 del reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Minas el expediente y documentos de referencia.
Santander 29 de abril de 1905.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

En el expediente de expropiación de terrenos para la mina «Francisca», núm. 1.124, el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente

Providencia.—Visto el expediente de expropiación de terrenos superficiales para la explotación de la mina «Francisca», del término municipal de Camargo, incoado por don Modesto Piñeiro en nombre y representación de los señores William Baird y Compañía, dueños de aquella concesión minera.

Resultando firme la declaración de utilidad pública de la explotación de dicha mina, dictada oportunamente por este Gobierno.

Resultando cumplidos los requisitos de trámite legales y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de 28 de marzo último las listas de propietarios, rectificadas, y el decreto fijando el plazo de veinte días para producir reclamaciones por los que se consideren perjudicados contra la necesidad de la ocupación, sin que ninguna se haya presentado.

Considerando que el informe del Ingeniero actuante, don Alfredo Lasala, es favorable á dicha declaración.

Considerando que es llegado el momento de cumplir el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa.

Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicitados para la explotación de la mina «Francisca», número 1.124, por don Modesto Piñeiro.

De esta providencia podrá apelarse ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de ocho días, según dispone el artículo 19 de la ley de Expropiación, y se hará la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 25 del Reglamento, así como las debidas notificaciones.

Santander 3 de mayo de 1905.—
El Gobernador, Eusebio Ruiz.

Lo que se notifica á los interesados á los efectos legales.

Santander 3 de mayo de 1905.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de Teruel la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de abril de 1905.

El Subsecretario,
El Conde de Albay.

(*Gaceta* del 27 de abril.)

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

OBRAS PÚBLICAS

ANUNCIO

Esta Comisión provincial ha acordado señalar el día 3 de junio próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación de las carreteras provinciales de Anero á Pedreña, por 4.499,95 pesetas; Anero á La Cavada, 1.078,42; Argoños al Puntal, 4.286,97; Beranga á Cagigas plantadas,

1.216,56; San Miguel de Aras al Puente de Carasa y de éste á Adal, 2.437,72; Pontón de Ruda á Esles, 1.045,35; Pronillo á Corbán, 1.499,04; Zurita á la estación de Torrelavega, 1.053,97; Puente de Santa Lucía á la Virgen de la Peña, 1.559,40; Cabuérniga á Puentanansa, 5.127,85; Ojedo á Camaleño, 4.496,33, y Orzales á Valdearroyo, 1.572,16, que importan sus respectivos presupuestos de contrata, correspondientes al presente año de 1905.

La subasta se efectuará en el salón que celebra sus sesiones y con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 24 de enero último é instrucción de la misma fecha para la contratación de los servicios provinciales y municipales, ante el señor Gobernador civil ó señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia del señor Diputado que se designará por esta Corporación en representación de la misma, hallándose de manifiesto en la sección de Obras públicas los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos hasta la mañana del día y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos de la clase 11.ª, arreglados exactamente al modelo que á continuación se inserta, acompañando, con la cédula del interesado, el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe de cada presupuesto de acopios á que se pretenda hacer proposición; el cual habrá de ser aumentado, después de la adjudicación, al 10 por 100, para constituir la fianza de la definitiva.

Los pliegos se entregarán cerrados, bajo sobre, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma)»; durante el plazo de media hora, á contar desde el acto en que se declare abierta la subasta, pasada la cual el Presidente, y previas las formalidades que determina el artículo 17 de la citada instrucción, á la que acuerda la Corporación contratante ajustarse en estas subastas, declarará terminado el plazo y que se proceda al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones más ventajosas que las restantes, é iguales, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Adjudicado definitivamente el remate, el contratista procederá á ejecutar los acopios según lo estipulado en las condiciones facultativas y económicas del proyecto contratado, debiendo darlos por terminados en el plazo fijado en dichas condiciones; á cuyo efecto concertará con los obreros que haya de ocupar el contrato que determina el real decreto de 20 de junio de 1902, según consta en las condiciones económicas de los proyectos.

El pago de las obras ejecutadas se hará por la Depositaria de fondos provinciales con arreglo á las certificaciones expedidas por el director facultativo encargado de su inspección.

Es obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Santander 29 de abril de 1905.
—El Presidente accidental, *Tomás Salceda*.—El Diputado Secretario, *Gabriel M.^a de Pombo*.

Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de fecha..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de..., en el ejercicio de 1905, se compromete á tomar á su cargo el indicado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En la ciudad de Santander á primero de mayo de mil novecientos cinco, siendo las once de su mañana, se reunieron en el salón de sesiones de la excelentísima Diputación provincial, bajo la presidencia del Diputado don Juan Antonio García Morante, como delegado del señor Gobernador civil, y los Diputados señores don Ramiro Pérez y don Gabriel M. Pombo, nombrados por la Comisión provincial, con el objeto de celebrar el sorteo de ochenta y siete acciones del empréstito de carreteras provinciales, conforme el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Leídos los documentos oportu-

nos, y previo el recuento de los números de las acciones sin amortizar, del que resultó no faltar ninguno, se depositaron en una urna, de donde se extrajeron, por el orden que á continuación se expresan, las bolas que contienen los siguientes números:

1.320, 698, 1.033, 2.395, 2.239, 1.917, 569, 1.034, 1.454, 1.664, 2.326, 246, 690, 2.087, 624, 222, 2.648, 2.495, 2.446, 2.161, 2.482, 1.125, 468, 1.705, 696, 1.159, 623, 1.952, 1.065, 527, 795, 1.909, 1.894, 2.234, 2.521, 1.054, 1.654, 1.528, 1.117, 847, 1.736, 1.158, 2.362, 688, 2.457, 668, 1.907, 447, 893, 1.402, 1.995, 2.032, 1.617, 628, 2.640, 514, 366, 2.113, 1.770, 2.436, 2.491, 635, 2.507, 894, 2.453, 204, 1.376, 767, 24, 2.091, 614, 1.911, 1.827, 553, 1.073, 244, 35, 100, 807, 1.220, 2.095, 984, 993, 396, 1.419, 1.794 y 142.

Resultando conformes los números y apuntes tomados según correspondía, se acordó se publicara en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el resultado del sorteo á los efectos oportunos, y se dió por terminado, firmando esta acta los señores presentes y yo, el Secretario, de que certifico.—*Juan Antonio García Morante*.—*Ramiro Pérez*.—*Gabriel M. Pombo*.—*A. Peira*, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Laredo.

Don Wenceslao López Hurtado, Alcalde constitucional de esta villa de Laredo.

Hago saber: Que la Corporación municipal de esta villa, en sesión de 26 de los corrientes, acordó declarar prófugos, previos expedientes instruidos al efecto, á los mozos que se expresan en la siguiente lista:

Ciriaco Alvarado, hijo de Baltasar y Simona; núm. 2 del sorteo.
José López Gutiérrez, hijo de Antonio y Teresa; núm. 4.
Ángel Martínez Ortiz, hijo de Ildefonso y Manuela; núm. 7.
Victoriano Cañarte Bringas, hijo de Domingo y Francisca; núm. 8.
Esteban López Gómez, hijo de Joaquín y Francisca; núm. 12.
Jorge Portomeña Abascal, hijo de Juan y Juana; núm. 13.
Antonio Zubillaga, hijo de Manuel y Juliana; núm. 14.
Marcelino Palacio Lastra, hijo de Benigno y Cipriano; núm. 16.
José Solar López, hijo de padres desconocidos; núm. 17.

Manuel Fuentesilla López, hijo de Julio y Dominga; núm. 18.
Manuel Cruz, hijo de Emeterio y Francisca; núm. 19.

Julián San Pedro Bustio, hijo de Blas y Serafina; núm. 20.

Victoriano Martín Alonso, hijo de padres desconocidos; núm. 21.

Dionisio Díaz Solar, hijo de Justo é Irene; núm. 22.

Francisco Mariñez, hijo de Magdaleno y Manuela; núm. 23.

Agustín Cancio Mac-Mahón, hijo de Manuel y Carolina; núm. 24.

Félix Iglesias Revilla, hijo de José y Petra; núm. 25.

José García López, hijo de Miguel y Emiliana; núm. 29.

Domingo Riego Expósito, hijo de Atanasio y Feliciano; núm. 30.

Francisco Linarez López, hijo de León y Engracia; núm. 31.

Luciano Fernández Bastio, hijo de Blas y Serafina; núm. 32.

Lorenzo Quiroga Mouro, hijo de Maximino y Eustaquia; número 33.

Andrés López Gándara, hijo de Cándido y Petra; núm. 36.

Juan Rodríguez Cos, hijo de Gregorio y Josefa; núm. 37.

Florencio Villa Camino, hijo de Ramón y Pascuala; núm. 40.

Evaristo Herrería Bolado, hijo de Paulino y Polonia; núm. 42.

Rodrigo Ortiz Escobez, hijo de padres desconocidos; núm. 44.

Pedro Ortiz Bustamante, hijo de Pedro y Fermina; núm. 45.

Hilario Díaz Cavada, hijo de padres desconocidos; núm. 47.

Domingo Riego San Emeterio, hijo de Anastasio y María; número 48.

Manuel Expósito, hijo de padres desconocidos; núm. 49.

Benito Lastra Nates, hijo de Pío y Evarista; núm. 50.

Jerús Isidro Noriega, hijo de padres desconocidos; núm. 51.

Maximino Izaguirre Fuente, hijo de Venancio y Emeterio; núm. 52.

Demetrio Bustamante Escalante, hijo de Manuel y Jerónima; número 53.

Rodrigo Díez Fuentesilla, hijo de Manuel y Amalia; núm. 54.

Dichos mozos corresponden al reemplazo actual y se les cita para que con la mayor brevedad comparezcan ante esta Alcaldía, pues de lo contrario les parará los perjuicios legales.

Al mismo tiempo ruego y encargo á los agentes de la autoridad y Guardia civil procedan á la busca y captura de dichos mozos, conduciéndolos á esta Alcaldía á los efectos legales.

Laredo 30 de abril de 1905.—El

Alcalde, *Wenceslao L. Hurtado*.

Ayuntamiento de Los Corrales.

No habiendo comparecido los mozos que á continuación se relacionan al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en legal forma, se les ha instruido los oportunos expedientes de prófugos con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados esta Corporación municipal les ha declarado prófugos con la imposición consiguiente de costas y gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser presentados á la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados mozos ó su presentación á disposición de expresada Comisión mixta.

Mozos que se citan.

- Julio Rodríguez Cos, hijo de Agapito y Teresa; número 1.
 Alfredo García Cos, hijo de Francisco y Martina; número 4.
 Alfredo López Ruiz Riaño, hijo de Bernabé y Paulina; número 15.
 Domingo Andrés Mantecón, hijo de Aquilina Mantecón; número 18.
 Miguel García Marcano, hijo de Manuel y Faustina; número 21.
 Alejandro Herrera Díaz, hijo de Venancio y Nicolasa; número 27.
 Serafín Gutiérrez Fernández, hijo de Manuel y Emilia; número 30.
 Los Corrales 1.º de mayo de 1905.—El Alcalde, *Leopoldo Gutiérrez*.



Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Don Antonio Cobo Perojo, Alcalde del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Bernardino Aja Canales, hijo de Tirso y Benito, número veinte del sorteo de 1904, al acto de revisión de exenciones; y los mozos Amadeo Fernández Díaz, hijo de Pedro y Dionisia, y Lorenzo Arsenio Fernández Aja, hijo de Ramón y Raimundo, números 10 y 24 respectivamente, del sorteo de este año, al acto de clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto con arreglo á la ley, se han

instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado los ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión Mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Entrambasaguas 3 de mayo de 1905.—*Antonio Cobo*.



Ayuntamiento de Voto

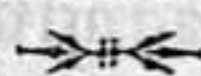
Don Félix Otero Tijero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Voto.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó, vistos los expedientes formados al efecto, declarar prófugos á los mozos del reemplazo de este año que se citan á continuación, por su falta de presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados, y son:

- Núm. 16.—Avelino Sáinz Sáinz.
 Núm. 17.—Aurelio Joaquín Carrada Somanita.
 Núm. 21.—Apolinar Esles Bringas.

También acordó condenarles al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción y á las demás responsabilidades legales. Por tanto se ruega y encarga á todas las autoridades procedan á su captura, caso de ser habidos, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía; debiendo advertir que sus familias han manifestado que se hallan en Buenos Aires el primero y el tercero, y en Méjico el segundo.

Voto 30 de abril de 1905.—*Félix Otero*.—P. S. M.: El Secretario, *Bernardino Pardo*.



Ayuntamiento de Soba.

No habiendo comparecido los mozos Joaquín Eduardo Fernández Diego, hijo de Manuel y de Petra, núm. 1 del sorteo de este

año; Gabino Barquín Crespo, hijo de Carlos y de Marciala, núm. 7; Juan Manuel Fernández Pardo, hijo de José y de Saturnina, número 8; Francisco Sáinz González, hijo de Francisco y de Alejandra, núm. 13; Pedro Expósito, hijo de padres desconocidos, número 19; Carlos Gutiérrez y Gutiérrez, hijo de José y de Micaela, núm. 23; Eloy Fernández Arroyo, hijo de Norberto y de Petra, núm. 24; Miguel Fernández Gutiérrez, hijo de Manuel y de Adelaida, núm. 26; José Peña Mier, hijo de Leandro y de Francisca, núm. 32; Antonio Villota Cano, hijo de Ramón y de Crisanto, núm. 37; Justo Torre y Peña, hijo de Leandro y de Dolores, núm. 41; Domingo López Fernández, hijo de José y de Antolina, núm. 45; Constantino Trueba Martínez, hijo de Manuel y de Petra, núm. 47, y Jesús Martín y Alvarez, hijo de Narciso y de Isabel, núm. 48, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación, con las condenas consiguientes de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Soba á 1.º de mayo de 1905.—El Alcalde, *Jaime Vivanco*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FRANCISCO BARCELÓ MALAGÁN, primer Teniente de Infantería y Juez instructor del Regimiento de Infantería Cuenca número veintisiete.

Habiendo faltado á incorporación á filas el recluta Julio Fernández Viana, hijo de Ramón y de Carmen, natural de Bárcena de

Pie de Concha, provincia de Santander, de edad veintidós años y cuyas señas particulares se ignoran, á quien de orden del señor Coronel del expresado regimiento instruyo expediente en averiguación de su paradero.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Julio Fernández Viana para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, se presente en el cuartel que ocupa en Orduña (Vizcaya) el primer batallón del referido Regimiento, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto, y en el mío requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al ya citado cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander.

Orduña primero de mayo de mil novecientos cinco.—El primer Teniente Juez instructor, *Francisco Barceló*.—El cabo Secretario, *Cayo Lasheras*.



DON ESTEBAN FERNÁNDEZ DE TEJERINA, Escribano de Cámara de Audiencia.

Certifico: Que en el pleito de que luego se hará mención se ha dictado sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á once de abril de mil novecientos cinco, en los autos de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Villacarriedo pende por recurso de apelación ante la Sala de lo civil de esta Audiencia, entre partes de la una como demandante doña Manuela Barquín Cobo, dedicada á las labores domésticas, vecina de Santander, defendida por el Abogado don Aurelio Gómez, representada por el Procurador don Próspero Gallardo, y de la otra como demandados el Abo-

gado del Estado, el Ministerio Fiscal y Manuel Lavín Fernández, confinado en el penal de Santoña, y por su rebeldía los Estrados del Tribunal, sobre tercería á bienes embargados al Lavín en una causa seguida contra el mismo.

Parte dispositiva.—Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar á la tercería de dominio entablada por doña Manuela Barquín Cobo en cuanto á las dos primeras fincas expresadas en el hecho segundo de la demanda, así como también respecto de la tercera, aunque sólo por lo que hace á la colgadiza y mitad de prado de la finca de Vaullejo, cuyas fincas, con la limitación indicada en cuanto á la tercera, se declara en su consecuencia que son de la propiedad de la citada demandante, declarando á sí bien no haber lugar á estimar dicha tercería en lo que hace relación al resto de la última finca que queda mencionada, sin hacer especial condenación de las costas causadas en ninguna de las dos instancias.

En lo que con esta nuestra sentencia fuere conforme la apelada, la confirmamos, y en lo que no lo esté la revocamos.

Póngase testimonio de este fallo en la pieza de responsabilidad civil de la causa que se siguió contra Manuel Lavín Fernández por homicidio. Imponemos al actuario de Villacarriedo don Fidel Riancho, por los defectos en que ha incurrido, y como corrección disciplinaria, la multa de veinticinco pesetas, que hará efectiva en el papel correspondiente.

Notifíquese esta sentencia personalmente al litigante rebelde don Manuel Lavín Fernández, si así lo solicitare alguna de las otras partes dentro de tercero día, haciéndose en otro caso la notificación en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, con arreglo á lo dispuesto en el setecientos sesenta y nueve y setecientos setenta, publicándose los edictos en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Santander. Y luego que este fallo sea firme, comuníquese al Juzgado por medio de certificación y carta-orden y con devolución de los autos á los fines conducentes. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Miguel Blanco*.—*Tomás Zumalacarregui*.—*Alejandro Rodríguez del Valle*.—*Elpidio Abril*.—*Ramón Polanco*.

Y para que tenga lugar su in-

serción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, exido la presente, que firmo en Burgos á veintiséis de abril de mil novecientos cinco.—Ante mí, *Leandro Martínez*.

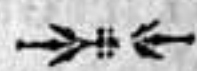


DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de un pantalón contra Melquiades Espejo Expósito, de diez y seis años, hijo de padres desconocidos, su madre, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es natural de Vitoria, sin domicilio fijo.

Dada en Santander á primero de mayo de mil novecientos cinco.—*Francisco Martínez Valdés*.—Por su mandado, *Jenaro Pérez*.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander; en providencia dictada en causa por abusos deshonestos contra Víctor Heras Montoya, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á practicar una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Julían Román García, padre de la niña Isabel Román Castillo, vecino de Vigo.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á dos de mayo de mil novecientos cinco.—El Secretario, *Jesús Escobio*.

TIPOGRAFÍA DE EL CANTÁBRICO

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

De orden del señor Gobernador civil se hace saber á los dueños ó representantes de los registros mineros que á continuación se expresan, que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de esta provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en el siguiente cuadro; advirtiéndolo que transcurrido este término sin haberlo efectuado se declararán cancelados dichos expedientes.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADO	REPRESENTANTE	Pertenenencias demarcadas	Clase de mineral	PAPEL DE PAGOS	
						Sello Pesetas	Pertenencias Pesetas
12.772	Maria.	D. E. Laguillón	El mismo	34	Hierro	75	34
12.718	Los dos amigos	J. Ortiz	Idem	18	Idem	75	18
12.754	Aurora.	R. Sáinz	Idem	32	Idem	75	32
12.838	Revoltoza.	J. Dreza	Idem	12	Idem	75	15
12.820	Isabel	I. Maruri	Idem	19	Idem	75	19
11.606	Esperanza	Carlos Seguin.	Ninguno.	12	Idem	75	15
11.925	Por consiguiente	F. Eguiburu	Idem	20	Idem	75	20
12.216	Alerta	Benito González.	El mismo	6	Zinc.	75	15
12.670	María Luisa.	F. Alvarez	N. N.	8	Hierro	75	15
12.680	La Austriaca	José Pardo	El mismo	14	Zinc.	75	35
12.733	El Castro.	F. Cimiano	Idem	6	Idem	75	15
12.738	Loreto.	A. Ruiz de Velasco	Idem	18	Idem	75	45
12.777	Carbonera	Julio Lebau.	»	395	Lignito	75	395
12.778	Julio.	Idem	»	99	Idem	75	99
12.860	Aumento á Julio.	Idem	»	64	Idem	75	64
12.525	Jesús	Marcelino Gutiérrez.	»	30	Hierro	75	30

Santander 2 de mayo de 1905.

El Ingeniero Jefe,
TORCUATO JUSUE.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

RECTIFICADA por el señor Alcalde de Camargo la relación nominal de propietarios de los terrenos que han de ser ocupados para llevar á cabo la explotación de la mina «Demasia á Desengaño», núm. 6.031, se publica dicha relación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, señalando un plazo de veinte días, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17 de la ley de Expropiación forzosa y 23 del Reglamento para su ejecución, para que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas referidas en la mencionada Alcaldía, según determina el artículo 24 del citado Reglamento.

Número de orden	Clase de la finca	Sitio donde radica	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	COLONOS	VECINDAD
1	Erial	Barrio de Barros	Sr. Delegado de Hacienda	Santander	Sr. Presidente de la Junta administrativa	Camargo
2	Huertas	Idem	Sr. Presidente de la Junta administrativa	Camargo		
3	Casas	Idem	D. José Somavilla	Santander	El mismo	
4	Huerto	Idem	Idem	Idem	El mismo	
5	Erial	Idem	Idem	Idem	El mismo	
6	Huertas	Idem	Sr. Delegado de Hacienda	Idem	Sr. Presidente de la Junta administrativa	Camargo
7	Casa y accesorios	Idem	Sr. Presidente de la Junta administrativa	Camargo	Los mismos	
8	Huertas	Idem	Herederos de don Pedro Víctor Barros	Muriedas	Los mismos	
9	Erial	Idem	Idem	Idem	Los mismos	
			Herederos de don Ramón Barquín	Santander		
			Sr. Delegado de Hacienda	Idem		
			Sr. Presidente de la Junta administrativa	Camargo	Sr. Presidente de la Junta administrativa	Camargo

Santander 29 de abril de 1905.

El Ingeniero Jefe,
TORCUATO JUSUÉ